

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 14 de octubre de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la señora ROSA ELIBET BERMÚDEZ AVIRAMÁ, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO N.º 19-532-31-84-001-2003-00011-00, a fin de que se expida a su costa copia auténtica de la sentencia de 13 de marzo de 2003 que, según dice la solicitante, consta de 19 folios. Sírvase proveer.



PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813  
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 181

Patía – El Bordo, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO N.º 19-532-31-84-001-2003-00011-00  
Demandante: DAVID BERMÚDEZ BERMÚDEZ  
Demandada: MARTINA AVIRAMÁ

En el asunto de la referencia, la señora ROSA ELIBET BERMÚDEZ AVIRAMÁ, solicita que se expida a su costa copia auténtica de la sentencia de 13 de marzo de 2003 que, según ella, consta en 19 folios, para efectos de anexarla a un proceso de sucesión.

Con respecto a lo anterior, si bien al tenor del artículo 114 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo pedido; revisado el expediente, se observa que no obra ninguna sentencia de 13 de marzo de 2003 en 19 folios, como se pide, en tanto que el divorcio de los señores DAVID BERMÚDEZ BERMÚDEZ y MARTINA AVIRAMÁ, se decretó por el Juez de la época, mediante auto aprobatorio de conciliación, proferido en la audiencia de que trataba el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, realizada el 11 de marzo de 2003, cuya acta obra en 4 folios, contando aquel en el que consta el cumplimiento de lo ordenado y la nota de archivo.

Ahora bien, cabe mencionar que el proceso al que corresponde el acta referida, reposa en el archivo físico de este Juzgado. De donde, para expedirle a la solicitante copia de la misma, se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. En dicho Acuerdo se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página;

y copias auténticas \$250 por página.

Por ello, previo a la expedición de la copia del acta de la audiencia de conciliación donde se decretó el divorcio de los señores DAVID BERMÚDEZ BERMÚDEZ y MARTINA AVIRAMÁ, la solicitante debe realizar por los conceptos antes referidos, el pago de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.900), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

Acreditado por parte de la interesada, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDANSE POR SECRETARÍA copias auténticas del acta de la audiencia de 11 de marzo de 2003, donde consta el auto aprobatorio de conciliación en el que se decretó el divorcio de los señores DAVID BERMÚDEZ BERMÚDEZ y MARTINA AVIRAMÁ, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO N.º 19-532-31-84-001-2003-00011-00, y REMÍTANSE a la peticionaria, al correo electrónico desde el cual envió su solicitud.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza